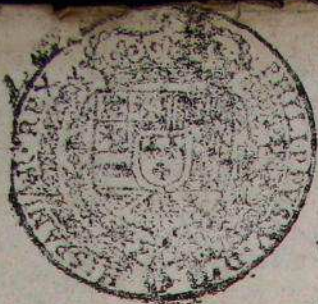




Ciento y treinta y seis mercauedos.

1708
9.11

SELLO SEGUNDO, CIENTO
Y TREINTA Y SEIS MARA-
VEDES, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y OCHO.

Digo Sol que yo del amessa vecino del
 Consejo de Indias por lo que me toca. Con
 nombre de los señores señores de dicho Consejo. ante
 O. Comonmas ayalugax y conbonga. paraxco y digo
 que con el merced. quando do las herdenes de la
 Magestad. Tocantes Aluabimientos de Alcañ
 tercias. R. de Mas Rentas dios y oficio una
 Senados y de reguadas del Real patrimonio de
 libran de pagados. para que a la hora de naxia
 de dicho of. de Aluabimientos de la provincia de
 Cuzco la aboxiguas. de lo ena Senado y de
 regado, y que en por de. Setta sena con
 de uno. atar Arcas de Tres Blancos. forma das
 Cuesta Cui para en regado. En ellas a
 de Arqueos. En ellas conformidad de
 por de de las Alcañalas de dicho Consejo
 de Aluabimientos heruenedentes a de of. que
 O. Senas sea pagado En ellas Arcas por
 lo que es por de en de. Mas los de los

del Calimientos. L'auiondo megor parte de dho
Consejo de Allande acudiendo a dho Consejo
(que Dios Guarde) y señores de Real Junta
de Incorporacion. L'echo presentacion del
dho original del señor Rey
Felipe Tercero de dho Nombre
del año de Mill Seiscientos y quince. y
Sexto Enel Onaventa Sula de dho Nombre
de mill Seiscientos y Catorce. por la qual
seuendieron a los diez de dho Consejo de
Allande. las Encauelas del mismo q. y
de las diez q. sus felixidades. de que se compone
Enenpeno al quinto. Con dho y b. a. y
Luzia dizon para su dho t. a. zion y
cobranza. para que las gozase de dho
mexico de dho Nombre. del año de Mill Seiscien
tos y Nonze. Ena delante Libres de dho
ado. Estimadas Ena en quenta mill dho
gochinata m. de renta. Cuo precio de dho
llen q. abian estado Encaueladas a dho
fin del año de Mill Seiscientos y diez

Causa principal axaxon de Quaxenutamil.
Comillax. Inpor to dos Quaxenutamil
y ducienutos mas que los mismos deinos pa
gaxon. D^{no} Juan Ibanes de Segovia. Perore
General. quien le dio Carta de pago Enuun
te de los mismos que de junio de mill e
Cienno. Icaaxce; En memoria al Conque
le exmua en la xxxi da Junta de suplico.
am. Mag. fuese servido de Mandar: de cl
xax nonixan Compendidas. la xxxi da
de Cavalas. En el decreto de Incorporacion
jauuendose visto en ella Conlo y reformado
por D^{no} Juan de Rodal. del Tribunal de la
Compta duna m. de quantas. Le conuador de la
dha Junta. sedio quenta a su Mag. de lo q
Sobre esta Instancia. de la ofucia. En con
dulas de Diez y ocho de Agosto. del ano pro
ximo pasado. y deince de sus dim. del que
Sentio; Latendiendo aq Eratanan de m.
das las xxi da de Cavalas Enuunono Enuun
Quito micio. Seoun lo dispuesto por las Reou
las de factoria. y Quaxenutamil. Enuun.
decontado. Q^{do} su Mag. En e docentat
axlas del decreto de Incorporacion

Manuex a D. J. de Allan de En
Capacidad della Comissaria della R.
Real Cedula en Madrid enveinte y
uno de Abril pasado de este año referenda
da del señor D. Joseph de Aguilera su
della qual hago esplicitacion y con que ablon
do deudamente requiero a V. a quien su
plico se sirva dar su cumplimiento y se
seman tenga a D. J. de Allan de y su her
Capacidad de las Reales y que
para ello se libre el despacho necesario y se me
vuelva la Real cedula original y en
tregue copia de esta Reunion para que
a ella se sirva D. de poner para en su
axda del dho. D. Consejo de Allan de
y sus Corinos que antes de lo que pido su
Comissario D. Diego sol quito de la misma
Obedezne la Real Cedula de su Mag.
Real Cedula en Madrid enveinte y uno
de Abril pasado de este año a mill setec
y ocho referenda da del señor D. Joseph
de Aguilera su C. con el respecto de
guardar y cumplir su orden y lo

Alto.

Contado y portado segun como en esta cuenta
tiene el contador de Millones y Suplexion
dada de la de la Cruz y Suplexion. y en esta cuenta
esta anexa a la fecha el conde de Alande en
Arca de la Cruz transformada en esta Cuenta
la cantidad de mas que corre por la de
del Valor de la de la Cruz de la de la Cruz
del Valimiento. y lo que se xaga para en
subista prouer lo que aya en la Cuenta
ada. el conde de la Cruz. Cavallero
del honor de la Cruz. Conde de la Cruz
General y Juez Conde de la Cruz
de Millones de la Cruz de la Cruz
Provincia de la Cruz de la Cruz
ella a veinte y ocho dias del mes de Noviembre
bre del año de Mil setecientos y ocho. D. Juan de
peruda = Antuenno Lopez de la Cruz =
Por el Libro de la Cruz de la Cruz de la Cruz
y de mas Rentas en la Cruz de la Cruz
Consta que el conde de Alande agapado en la
Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
Cienno. Invenio de la Cruz de la Cruz
Cavalas de la Cruz de la Cruz de la Cruz
El dia de la Cruz de la Cruz de la Cruz

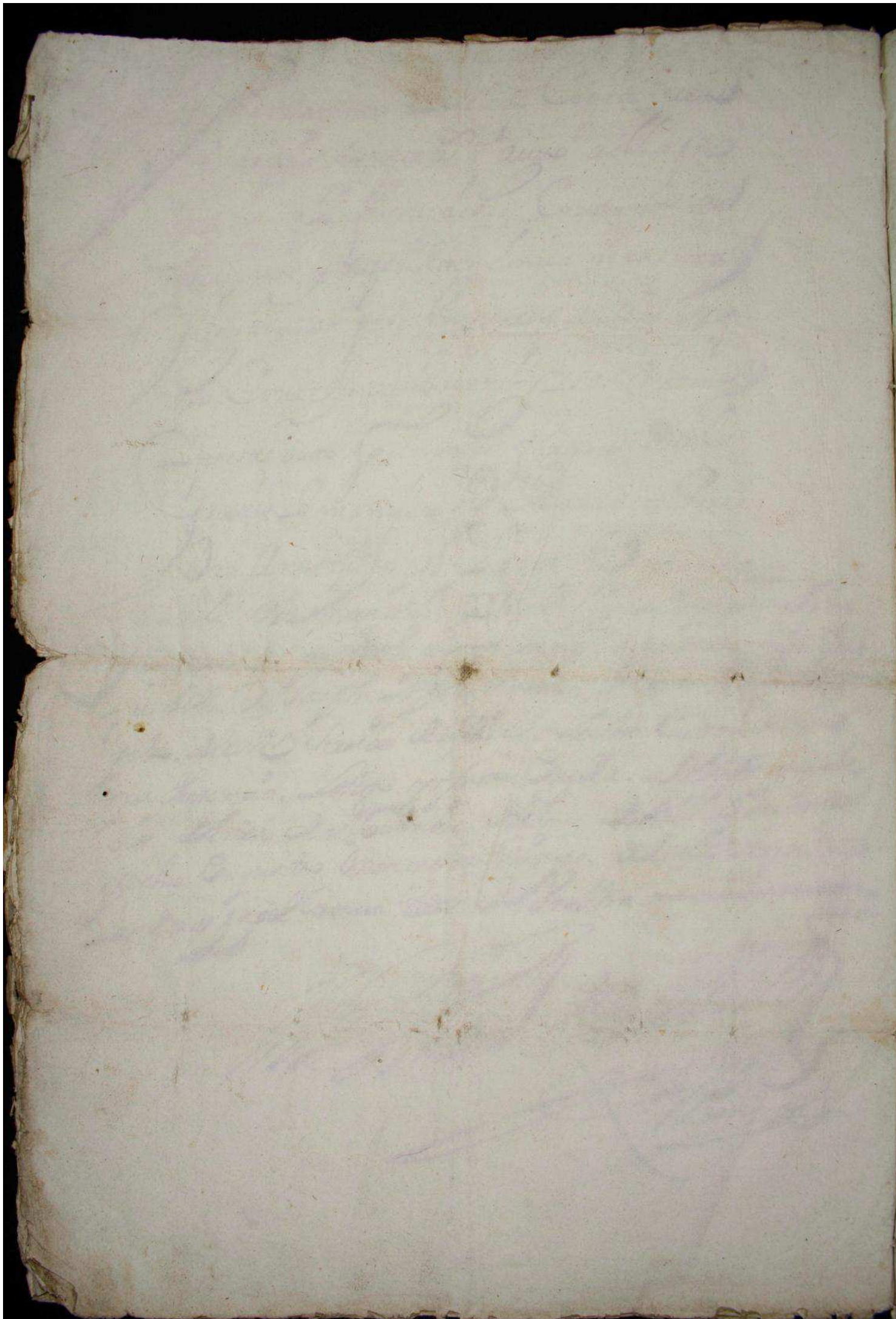
Informe =

Parado de Mill Seis y sus altares,
y suario de Junio pasado de esta presente,
de Mill Seis y ocho. a quarenta Duxes mill
Ciento y noventa y cinco. Cada uno: fecho
En Leon a veinte y nueve de Noviembre de mill
Seis y ocho. A. D. Juan de Fuentes —
En la Ciudad de Leon a veinte y nueve dias del mes de
noviembre del año de Mill Seis y ocho. El señor
Don Manuel de Pereda Cavallero del honor del
Santiago Correidor Superior y tendiente y fide-
lísimo executor General de los Reynos y señores
de Mill Seis y ocho. Quien del Rey de Leon Duxes y noventa
Comisario delo pedito por Diego Sol queigo de la
Mesa por lo que toca en Leon a los demas de
lejos. y del ynfirme ante de la eche. y
El contador de Millones Superion y on de la
de los R. de la Ciudad de Leon y de la
Contra aux Paris fecho. año q de Mill Seis y
Cinco. y formada en esta Ciudad. ochenta
y seis mill trescientos y noventa y quatro
tasas. por sus R. de la Ciudad. y dos años del dho
milenio. Contador de la Ciudad de Leon
y suario de Junio del pasado de mill

Auto.

Obediente a su real cédula de quince de
 mayo pasado de este presente de Mill. Setecientos
 ochenta y quatro. Dadas en mill
 ciento y noventa y tres. Cada una.
 De la Secretaría de lo Contoso de
 Alande y sus vecinos. En la propiedad de las
 Alcaualas y selibre de pacho. Con un sex
 de la gerencia. Presentada por don Diego Sol
 que y por de la misma auto de la provincia de
 forme de don Contrador de Millones y
 Superintendencia de rentas. El que auto
 para que la a. S. ordinaria de don J. de
 Alande. Mantenga a don J. de sus vecinos
 En la propiedad de las Alcaualas. Dando
 de pacho. Sexuena. Seto mil ochocientos
 por don Contrador de Millones y Superintendencia
 de rentas. Que dan a la Cofia auto
 rizada. Con autos de la Real Cédula
 de don J. de la a. S. al don Diego Sol que









Para despachos de oficio quatro mil

SELO OVARIO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO

Yo Juan de Fuentes y Collantes
Contador de millones y de la Superintendencia General de Ventas.
Reales de esta Ciudad de Leon y su Leon.

Exordio que por los Libros de la
Caxa de lo que es obra de Alcaualas y
demas rentas enajenadas de el dho
trunonio de su Mag^a y Don G^o
arido servido valen desde primero de
Junio del año pasado de mill setecientos
y seis, al presente de octubre de el de mill
setecientos y diez y seis. Consta que
al congreso de Villande comprehendido
en esta dha Leyenda le pertenecen por
suas propias las Alcaualas de las
quales estan confirmadas; y como
comprehendidas en el enun^{do} serado va
limiento, pago dho congreso en arcos de
esta ciudad y en la Chanceria Gen.
de ella. Por lo que adeuido de este
querido Porrujo dho va cum^{to} al
el referido dia por de octubre de

El año de mill Setecientos Diez y seis.
al respecto de valor encada mano.

Quarenta y tres mil quatrocientos
Trete mis. arreglados al valor.

que antienos. y ordenes de su Mag.
despachados asse por el lo y Maria

Siempre encada uno de los años.

Si Perere de los libros de la Varon de mi cargo,
para que conste de esta verificación que firmo en Leon a
veinte y tres de Junio del año de mill Setecientos y seis.

Juan de Huertesa